



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la
commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 440 -2024-GR.CAJ/DRA. Cajamarca, 27 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Proveído de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, de fecha 17 de diciembre del 2024, en el Oficio N° 1941-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT-WOH, de fecha 17 de diciembre del 2024, con registro MAD: N°10399902, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando - Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, que establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”*.

Que, la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 378- 2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 08 de noviembre del 2024, resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suspensión temporal del plazo de ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAÉN Y SANTA CRUZ EN LA REGIÓN CAJAMARCA” CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2322550, desde el 06 de noviembre del 2024, hasta que se solucione la causal que genera la suspensión (desabastecimiento de insumos y/o materiales para cumplir las actividades programadas en el expediente, de acuerdo a la Directiva N° 005-20212-GR.CAJ en el numeral 7.11.1).**



Que, en este sentido, a través del Oficio N° 1941-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT-WOH, de fecha 17 de diciembre del 2024, con registro MAD N°: 10399902, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando - Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Mg. Néstor Manfredo Mendoza Arroyo - Director Regional de Agricultura Cajamarca, **solicita el levantamiento de la suspensión temporal de PIP 2322550**, indicando lo siguiente: *“(...) solicitar el levantamiento de la suspensión temporal de la inversión antes citada, debido a que se ha superado la causal de la suspensión, situación que se puede corroborar en el artículo primero de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 440-2024-GR.CAJ/DRA, motivo por el cual se solicita ordene a quien corresponda formalice con acto administrativo el levantamiento de la suspensión temporal de la inversión con CUI N° 2322550 desde el día 18/12/2024, suspensión que fue aprobada con el documento c) en referencia”*.

Que, por medio del Informe N° 094-2024-GRC-DRAC/DDAGR/Proy. GRANADILLA/WRB, de fecha 13 de diciembre del 2024, con registro MAD N°: 10394202, emitido por el Ing. Wilder Rodríguez Bernal - Supervisor del Proyecto “Granadilla”, dirigido al Mg. Néstor Manfredo Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, **solicita el levantamiento de la suspensión y reinicio de las actividades de la ejecución del Adicional Deductivo N° 1 del proyecto**, indicando que: *“(...) se ha solucionado las causales de la suspensión del proyecto (desabastecimiento de insumos y/o materiales para cumplir las actividades*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 449 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de diciembre del 2024.

programadas en el expediente, de acuerdo a la Directiva N° 005-2012-GR.CAJ en el numeral 7.11.1).

Con lo cual se puede cumplir con las metas programadas en el expediente del adicional deductivo N°01 del proyecto granadilla, las cuales se describen a continuación:

- La instalación y manejo de parcelas demostrativas, la cual consiste en la implementación de los sistemas de emparrado de 21 hectáreas del cultivo de granadilla, las cuales se lo hará con alambre galvanizado N° 16, alambre galvanizado N°12 y grapas.
- Realizar la fertilización de parcelas haciendo uso de fertilizantes que contienen macro y micronutrientes, para ayudar a la mejor producción del cultivo.
- Realizar el control fitosanitario, de parcelas de granadilla con insumos biológicos para el control fitosanitario, a base de productos biológicos y bioactivadores.
- Elaboración de subproductos a base de pulpa de granadilla en los módulos de procesamiento primario ubicados en las provincias de Santa Cruz, Jaén y San Ignacio.

Que, asimismo, del Informe N° 098-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/Proy. GRANADILLA/JSC, emitido por el Ing. Jaime Sánchez Chunque-Coordinador General del Proyecto Granadilla, dirigido al Ing. Wilder Rodríguez Bernal - Supervisor del Proyecto Granadilla, informa sobre el levantamiento de suspensión y reinicio de actividades de la ejecución del Adicional Deductivo N°1 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAÉN Y SANTA CRUZ EN LA REGIÓN - CAJAMARCA” CUI 2322550, llega a las siguientes conclusiones: “*Habiéndose resuelto la causal de la suspensión del proyecto, se solicita el levantamiento de la suspensión temporal y parcial a partir del día 16 de diciembre del 2024, para cumplir la programación en el expediente del adicional deductivo N°1 del proyecto en mención*”.

Que, en este contexto, respecto a lo solicitado, es necesario citar la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, que establece las “**Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca**”, que en su numeral I, indica **OBJETIVOS**: “estandarizar procesos y procedimientos para la ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura ejecutados bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa por las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca”, y en su numeral **II. FINALIDAD**, indica: “mejorar la calidad de la ejecución de los proyectos, cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones”.

Que, asimismo, en su numeral 7.11.4, **respecto a las solicitudes de paralización y reinicio de trabajos**, establece lo siguiente: “Tanto las solicitudes de paralización como de fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. Para el Reinicio de la obra el Residente de la Obra informara a la Sub Gerencia de Operaciones o quien haga sus veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas, a su vez el inspector o supervisor evaluará si las causas que motivaron la paralización han sido superadas, emitiendo un informe aprobatorio para reinicio de los trabajos. De encontrar procedente la solicitud, la Sub Gerencia Supervisión y liquidaciones, autorizará el reinicio de los trabajos (...).



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 449-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de diciembre del 2024.

Que, en este contexto, articulando lo solicitado con la normativa precitada, es de verse del Informe N.º 094-2024-GRC-DRAC/DDAGR/Proy. GRANADILLA/WRB, emitido por el Ing. Wilder Rodríguez Bernal - Supervisor del Proyecto “Granadilla”, informa al Mg. Néstor Manfredo Mendoza Arroyo - Director Regional de Agricultura Cajamarca, que se ha superado la causal de suspensión, con lo cual se podrá cumplir las actividades físico y financieras programadas en la ejecución del adicional deductivo del proyecto; siendo que, mediante Informe N.º 098-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/Proy. GRANADILLA/JSC, emitido por el Ing. Jaime Sánchez Chunque - Coordinador General del Proyecto Granadilla, concluye que, habiéndose resuelto la causal de la suspensión del proyecto, se solicita el levantamiento de la suspensión temporal y parcial a partir del día 16 de diciembre del 2024, para cumplir la programación en el expediente del adicional deductivo N.º 1 del proyecto en mención.

Que, en consecuencia, se evidencia que las causales que originaron la suspensión del plazo de ejecución de la obra han sido superadas; asimismo, se ha dado cumplimiento a lo estipulado por el numeral 7.11.4 de la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, que establece las **Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca**. En efecto se deberá emitir acto administrativo, que autorice el reinicio de plazo de la ejecución del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAÉN Y SANTA CRUZ EN LA REGIÓN - CAJAMARCA” con código único 2322550. En conformidad a lo solicitado mediante el proveído de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca de fecha 17 de diciembre del 2024.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”, principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se tendrá en cuenta al momento de resolver el presente caso.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, el TUO de Ley N.º 27444, Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del director regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el reinicio de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAÉN Y SANTA CRUZ EN LA REGIÓN CAJAMARCA”, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2322550, con fecha 18 de diciembre del 2024. En mérito al Informe N.º 094-2024-GRC-DRAC/DDAGR/Proy. GRANADILLA/WRB, emitido por el Ing. Wilder Rodríguez Bernal - Supervisor del Proyecto



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 449-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de diciembre del 2024.

“Granadilla”, Informe N° 098-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/Proy. GRANADILLA/JSC, emitido por el Ing. Jaime Sánchez Chunque - Coordinador General del Proyecto Granadilla y al numeral 7.11.4 de la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI. Asimismo, en conformidad al Proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 17 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Competitividad Agraria y publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
.....
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR